



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOCÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MARÍA DE LA LUZ SABRINA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP MICHOCÁN"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:
 - I.1. Es un Órgano Autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
 - I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado libre y soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
 - I.3. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero de 2019, y las atribuciones establecidas en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
 - I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones VIII y IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58170, de esta ciudad.

II. De **"EL CONALEP MICHOCÁN"** que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto gubernamental el 9 de octubre de 1998, publicado en el periódico oficial del estado de Michoacán, el día 9 de noviembre del mismo año.

II.2. Para cumplir con los fines que le señala el decreto que lo creó, tiene establecidos 13 trece planteles del subsistema educativo en los municipios de Apatzingán, Hidalgo, la Piedad, Lázaro Cárdenas, los Reyes, Salvador Escalante, Morelia I, Morelia II, Pátzcuaro, Sahuayo, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, cuyo objetivo es formar profesionales técnicos bachiller a través de un modelo académico para la calidad y competitividad, centrado en el aprendizaje del alumno y con un enfoque biopsicosocial, que posibilite el desarrollo de competencias académico-profesionales.

II.3. En todo momento la vinculación con los sectores productivos público, social y privado, asegurando la inserción laboral de los egresados contribuyendo así, al desarrollo humano sustentable y a la mejora de la competitividad de la economía nacional.

II.4. El Maestro José Francisco Salazar García fue designado como Director General del Conalep Michoacán, el 1 abril del año 2018 dos mil dieciocho, nombramiento emitido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y está facultado para representar al "Conalep Michoacán" y suscribir el convenio.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida San José del Cerrito número 2750, colonia San José del Cerrito, código postal 58341 de esta ciudad.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente convenio y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.

III.2. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.



III.3. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por **objeto** establecer un programa de coordinación educativa para la realización de servicio social, y prácticas profesionales. Y en cumplimiento a la política de inclusión, brindar también oportunidades de aprendizaje a las y los jóvenes y acabar con la exclusión que es consecuencia de actitudes negativas y de una falta de atención a la diversidad en materia de raza, situación económica, clase social, origen étnico, idioma, religión, sexo, orientación sexual y aptitudes. en materia de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA. Compromisos. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio "**LAS PARTES**", asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De "**LA FISCALÍA GENERAL**":

- a) Comunicar a "**EL CONALEP MICHOACÁN**" por escrito sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
- b) Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de "**EL CONALEP MICHOACÁN**", en las diferentes unidades administrativas de la Institución; y,
- c) Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.

II. De "**EL CONALEP MICHOACÁN**".

- a) Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en "**LA FISCALÍA GENERAL**";
- b) Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de "**LA FISCALÍA GENERAL**";



- c) Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **"LA FISCALÍA GENERAL"**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
- d) Sancionar a los prestadores del servicio social o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estancia en **"LA FISCALÍA GENERAL"**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas.
- e) A permitir a **"LA FISCALÍA GENERAL"** el uso de las instalaciones con las que cuenta **"EL CONALEP MICHOCÁN"** en sus distintas sedes, para poder llevar a cabo cursos y capacitaciones, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad y previa solicitud por escrito.

III. Conjuntamente **"LAS PARTES"**:

- a) Guardarán estricta reserva de información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente convenio, de forma específica la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral.

TERCERA. Convenios Específicos. En caso de que **"LAS PARTES"** consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.

CUARTA Designación de Enlaces. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- a) Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a la persona titular de la Secretaría Técnica.
- b) Por el **"EL CONALEP MICHOCÁN"** a la persona titular de la Dirección de Vinculación.

QUINTA. Vigencia. El presente convenio surtirá efectos a partir de su suscripción y su vigencia será por 3 años, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

SEXTA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito; su



formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

SÉPTIMA. Solución de Controversias. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

OCTAVA. Exclusión de Responsabilidad Laboral. **"LAS PARTES"** convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de ellas que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

NOVENA. **"LAS PARTES"** comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 5 de marzo de 2021, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Por **"LA FISCALÍA GENERAL"**

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General del Estado

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz
Secretario Técnico

Por **"EL CONALEP MICHOCÁN"**

Mtro. José Francisco Salazar García
Director General

Mtra. María de la Luz Sabrina
Directora de Vinculación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, CON FECHA 5 DE MARZO DE 2021.

